



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 2 - Ciudad de México, lunes 4 de noviembre de 2024](#)

### **Secretaría de Salud. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 54.**

Aviso por el que se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el hipervínculo electrónico, para consulta de las **modificaciones** al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología, el cual tiene por **objeto** actualizar las disposiciones, las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran a este organismo, mismo que podrá consultarse en la liga electrónica referida en el presente aviso:

[www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Modificaciones\\_Estatuto\\_Organico\\_INCan\\_23\\_09\\_2024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Modificaciones_Estatuto_Organico_INCan_23_09_2024.pdf)

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de 2024.

### **Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo CCNO/6/2024 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 91.**

Acuerdo por el que se **autoriza** el cambio de domicilio del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional será el ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, C.P. 62370, Cuernavaca, Morelos.

El Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, iniciará funciones en su nuevo domicilio el 23 de diciembre de 2024.



A partir del 23 de diciembre de 2024 toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2024.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 93.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.0908 M.N.** (veinte pesos con novecientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 94.**

Se aprueba el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones **modifica** las Reglas de Carácter General que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por el que se modifican las Reglas 3, primer párrafo, y las fracciones III, IV, VI, IX, X, XI, XII, XIV y XVI; 4, primer párrafo, inciso a), numerales 1, 2 y 3, inciso b), numerales 1 y 2 y último párrafo; 5; 6; 7, segundo párrafo; título del capítulo 4; 8; 9; 10; título del capítulo 5; 11; 12; 13; 20, primer párrafo y sus fracciones IV y V; 21; 22, párrafos tercero y cuarto; 23, primer párrafo; 24, segundo párrafo; 25, primer y segundo párrafo; 28; 30 y 31; se adicionan las Reglas 3, fracciones I Bis, IV Bis, VI Bis, VIII Bis, VIII Ter, VIII Quater, XI Bis, XIII Bis, XIII Ter, XVII y XVIII; 4, inciso a), numeral 4, inciso c), segundo párrafo, inciso d); 8, segundo párrafo, 10, segundo, tercero y cuarto párrafos; 12, segundo párrafo; 23, tercer párrafo; 25, un segundo párrafo, recorriéndose el subsiguiente; y se derogan de la Regla 4, inciso b), el numeral 3, y de las Regla 22, el quinto párrafo.



El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se deroga cualquier disposición administrativa que se oponga a las presentes Reglas.

Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015.